

**Municipio de Tigre**

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Patrica Sandra D'Angelis, Secretaria de Gobierno

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. María Eugenia Ferrari Bartoszyk

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre, Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5354490 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5355900

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

◆

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

◆

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 803 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3644	1500		O1950-1	140918	2	E11
2	3642	1506		O1967	200918	4	C15
3	3643	1507		O1965-1	200918	6	C7-I3-O5
4		1398		D3007-2	030918	8	T8
5		1612		digital	250918	10	E7-D10
6		1615		C231	250918	11	H3-U2
7		1624		digital	250918	16	E7-D10
8		1634		C230	250918	17	H3-U2
9		1637		C232	260918	23	H3-U2
10			2870	digital	250918	28	T16

◆

ORDENANZA N° 3644/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
14-09-2018	Ord 3644 Dec 1500	EXPTE. 4112-0054927/2012; HCD-193/2018 Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino al ancho normal de la calle pública El Salvador, en su intersección con Av. Gral. Pacheco, ciudad de Don Torcuato, un sector con las siguientes medidas: 44,50 m, por 7,50 m, por 46,55 m, por 7,75 m, que conforma una superficie de 345,94 m2, que incluye ochava, correspondiente a la propiedad privada identificada Catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 97, Fracción I, Parcela 11, Zona R3c.	E11

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0054927/2012; HCD-193/2018

TIGRE, 14 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3644/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 11 de septiembre de 2018, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino al ancho normal de la calle pública El Salvador, en su intersección con Av. Gral. Pacheco, ciudad de Don Torcuato, un sector con las siguientes medidas: 44,50 m, por 7,50 m, por 46,55 m, por 7,75 m, que conforma una superficie de 345,94 m2, que incluye ochava, correspondiente a la propiedad privada identificada Catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 97, Fracción I, Parcela 11, Zona R3c, conforme croquis de fs. 33 que se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos emergentes, celebrar avenimientos y todo otro acto administrativo necesario para concretar la obra dispuestas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3644/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1950-1
B803

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1500/18

Corresponde Expediente HCD 193/2018, 4112-54927/2012



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

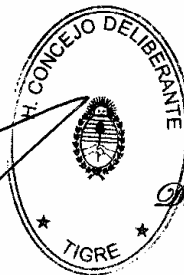
ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino al ancho normal de la calle pública El Salvador, en su intersección con Av. Gral. Pacheco, ciudad de Don Torcuato, un sector con las siguientes medidas: 44,50 m, por 7,50 m, por 46,55 m, por 7,75 m, que conforma una superficie de 345,94 m2, que incluye ochava, correspondiente a la propiedad privada identificada Catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 97, Fracción I, Parcela 11, Zona R3c, conforme croquis de fs. 33 que se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos emergentes, celebrar avenimientos y todo otro acto administrativo necesario para concretar la obra dispuestas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2018.-

LIBERADO

Dr. Raúl Eduardo Borrelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3644/2018

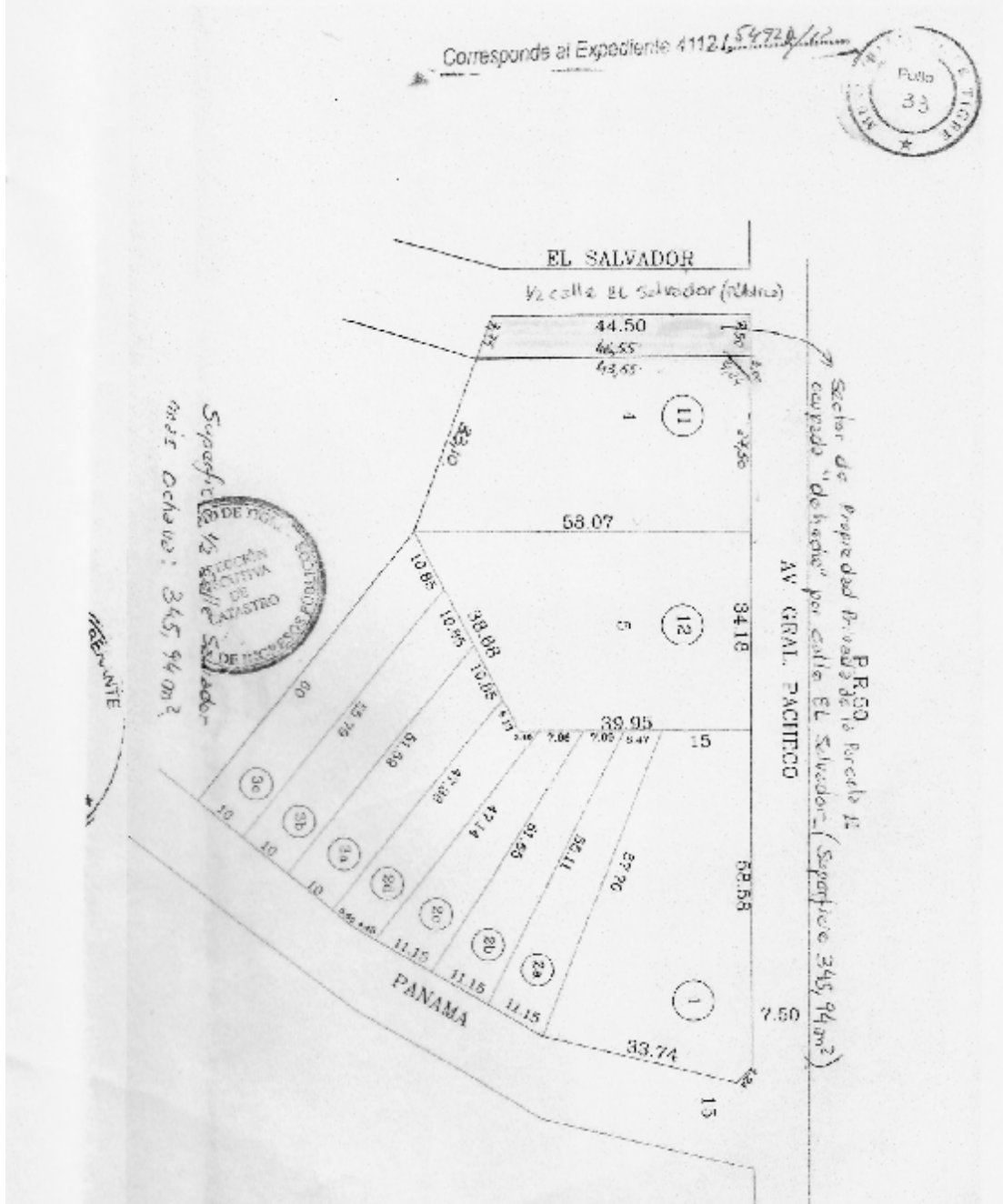


Honorable Consejo Deliberante
Tigre

Corresponde Expediente HCD 193/2018, 4112-54927/2012



Corresponde al Expediente 4112-54927/12



ORDENANZA Nº 3642/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-09-2018	Ord 3642 Dec 1506	EXPTE. HCD-122/2018 Autorizase a la Sociedad Italiana "Unión y Benevolencia de Socorros Mutuos de Tigre", a hacer	C15 E5

		uso del Panteón en el Cementerio de Tigre por 99 (noventa y nueve) años a partir del día 11 de diciembre de 2019.- Exímase a la Sociedad Italiana "Unión y Benevolencia de Socorros Mutuos de Tigre ", del pago de las Tasas y/o Derechos Municipales durante la vigencia de la renovación concedida en el artículo anterior.-	
--	--	---	--

CORRESPONDE EXPTE. HCD-122/2018

TIGRE, 20 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3642/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 11 de septiembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Sociedad Italiana "Unión y Benevolencia de Socorros Mutuos de Tigre", con domicilio en la Avenida Cazón 454 de la Ciudad de Tigre, Matrícula I.N.A.E.S.B.A. 454 a hacer uso del Panteón en el Cementerio de Tigre por 99 (noventa y nueve) años a partir del día 11 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Exímase a la Sociedad Italiana "Unión y Benevolencia de Socorros Mutuos de Tigre ", del pago de las Tasas y/o Derechos Municipales durante la vigencia de la renovación concedida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3642/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1967
B803

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1506/18





Corresponde Expediente HCD 122/2018



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Sociedad Italiana "Unión y Benevolencia de Socorros Mutuos de Tigre", con domicilio en la Avenida Cazón 454 de la Ciudad de Tigre, Matrícula I.N.A.E.S.B.A. 454 a hacer uso del Panteón en el Cementerio de Tigre por 99 (noventa y nueve) años a partir del día 11 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Exímase a la Sociedad Italiana "Unión y Benevolencia de Socorros Mutuos de Tigre", del pago de las Tasas y/o Derechos Municipales durante la vigencia de la renovación concedida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2018.-



Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3642/2018

ORDENANZA N° 3643/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-09-2018	Ord 3643 Dec 1507	EXPTE. 4112-0008792/2018 Convalídase el Convenio celebrado el 8 de agosto de 2018 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se otorga a este Municipio de un subsidio de hasta la suma de pesos setenta millones quinientos mil con 00/100 (\$ 70.500.000,00), destinado a financiar la ejecución de la obra "Plan de Pavimentación 2018 - Etapa IV, de jurisdicción municipal", que fuera registrado por Resolución 2562/18.-	C7 I3 O5

TIGRE, 20 de septiembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3643/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 11 de septiembre de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el Convenio celebrado el 8 de agosto de 2018 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, referente al otorgamiento por parte del Ministerio al Municipio de un subsidio de hasta la suma de pesos setenta millones quinientos mil con 00/100 (\$ 70.500.000,00), destinado a financiar la ejecución de la obra "Plan de Pavimentación 2018 - Etapa IV, de jurisdicción municipal", que fuera registrado por Resolución 2562/18.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3643/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1965-1
B803

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1507/18





Corresponde Expediente HCD 197/2018. 4112-8792/18



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

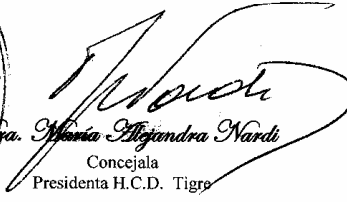
ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase el Convenio celebrado el 8 de agosto de 2018 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, referente al otorgamiento por parte del Ministerio al Municipio de un subsidio de hasta la suma de pesos setenta millones quinientos mil con 00/100 (\$ 70.500.000,00), destinado a financiar la ejecución de la obra "Plan de Pavimentación 2018 - Etapa IV, de jurisdicción municipal", que fuera registrado por Resolución 2562/18.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2018.-


Secretario
H.C.D. Tigre




Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3643/2018

DECRETO Nº 1398/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-09-2018	Dec 1398	EXPTE. 4112-0058872/17, 4112-0059755/17 Y 4112-59844/17 Amplíase de cinco (5) a ocho (8) plazas el cupo de la parada para el servicio de taxi habilitada por Inciso 6 del Art. 1º del Decreto 1764/11, en "Interior de la Terminal de Micros El Talar".	T8

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0058872/17, 4112-0059755/17 Y 4112-59844/17

TIGRE, 3 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Los expedientes 4112-0058872/17, 4112-0059755/17 y 4112-59844/17, del registro de esta Municipalidad, las Ordenanza 1745/95 y 3200/11 y el Decreto 1764/11, y,

CONSIDERANDO:

Que por inciso 6 del artículo 1° del Decreto 1764/11 se creo la parada para el servicio de taxi en "Interior de la Terminal de Micros El Talar", con un cupo de cinco (5) plazas.

Que mediante el expediente 4112-0058872/17, mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte propone a fs. 12 ampliar el cupo antes mencionado, mereciendo a fs. 14/14 vuelta dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada sin formular observaciones jurídicas.

Que mediante el expediente 4112-0059755/17, mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte propone a fs. 4 ampliar el cupo mencionado en el primer párrafo del CONSIDERANDO, mereciendo a fs. 6/6 vuelta dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada sin formular observaciones jurídicas.

Que mediante el expediente 4112-0059844/17, mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte propone a fs. 11 ampliar el cupo mencionado en el primer párrafo del CONSIDERANDO, mereciendo a fs. 13/13 vuelta dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada sin formular observaciones jurídicas.

Que atento lo antes expuesto, corresponde en primer lugar ampliar de cinco (5) a ocho (8) plazas el cupo de la parada habilitada por Inciso 6 del Art. 1° del Decreto 1764/11, conforme facultadas conferidas a este Departamento Ejecutivo por los artículos 1 y 2 de la Ordenanza 3200/11.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Amplíase de cinco (5) a ocho (8) plazas el cupo de la parada para el servicio de taxi habilitada por Inciso 6 del Art. 1° del Decreto 1764/11, en "Interior de la Terminal de Micros El Talar".

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, de la Secretaría de Protección Ciudadana.

D3007-2
B803

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana

DECRETO N° 1398/18



DECRETO N° 1612/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-09-2018	Dec 1612	EXPTE. 4112-0008617/18 Dispónese sector de estacionamiento exclusivo para vehículos de asistencia médica, frente al domicilio ubicado en calle Chacabuco 2632, Don Torcuato, para la Sra. Flores Edelmira Esther, DNI 12.985.697, con vigencia hasta el 02 de marzo de 2020.	E7 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0008617/18

TIGRE, 25 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0008617/18, del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", la Ordenanza Municipal 2919/08 y su Decreto Reglamentario 1192/11, las Leyes Nacional n° 22.341 y Provincial n° 10.592 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, y el dictamen de la Asesoría General de Gobierno puesto en vigencia por Decreto Municipal 5247/89, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 del expediente de referencia mencionado en el VISTO, el Sr. Secretario de Participación y Relaciones con la Comunidad solicita la formalización del mismo con la documentación presentada por la Sra. Flores Edelmira Esther, DNI 12.985.697, fs.2/6, mediante la que solicita autorización de estacionamiento exclusivo para vehículos de asistencia médica frente a su domicilio en Chacabuco 2632, Don Torcuato, por tratarse de una persona discapacitada, cuyo Certificado de Discapacidad Ley 22431, con vigencia hasta el 02 de marzo de 2020 obra a fs. 4.

Que a fs. 6/7 la Dirección General de Tránsito y Transporte informa que corresponde acceder a lo solicitado por ajustarse a la Ordenanza 2919/08, detallando el cartel a instalar y la pintura de amarillo del cordón.

Que a fs. 11/11 vta. la Dirección General de Asesoría Letrada se expide favorablemente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dispónese sector de estacionamiento exclusivo para vehículos de asistencia médica, frente al domicilio ubicado en calle Chacabuco 2632, Don Torcuato, para la Sra. Flores Edelmira Esther, DNI 12.985.697, con vigencia hasta el 02 de marzo de 2020, salvo renovación del certificado de discapacidad obrante a fs. 4.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana y el señor Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y Transporte y por Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, la que instalará los carteles correspondientes conforme Decreto 1192/11 y pintura amarilla en el cordón.

B803

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana
Pedro Fernando Heyde, Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura

DECRETO N° 1612/18

DECRETO N° 1615/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-04-2018	Dec 1615	EXPTE. 4112-0002241/2018 Otórgase el rubro "Bar", en la parcela identificada catastral mente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 40, Parcela 19, Zona R2a, sujeta su habilitación a condiciones.	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0002241/2018

TIGRE, 25 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-0002241/2018 del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", el Decreto 227/

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el señor Miguel Ángel Inclan, formula consulta de habilitación de los rubros "Almacén, Kiosco y Librería", en calle Ituzaingó N° 3261, Circunscripción III, Sección A, Manzana 40, Parcela 19, Zona R2a.

Que a fs. 35 obra constancia que de la inspección practicada surge que la actividad comercial que desarrolla es "Bar - Confitería".

Que a fs. 41/44 obra Alcance identificado como Expediente 2018/4112/0002241//1/0/0 Cuerpo : 1 - Alcance: 2018-157119, relativo al expediente N° 0001, fechado el 14 de marzo de 2018, mediante el cual el recurrente define el rubro y la modalidad de explotación.

Que a fs. 49 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias que textualmente se transcribe:

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-2241/18. Tigre, 16 de Mayo de 2018. VISTO El presente expediente a fs. 43 solicita el pedido de excepción al Código de Zonificación para instalar un "BUFFET". Por lo tanto se informa que:

- Se solicitó la habilitación por "ALMACEN - KIOSCO - LIBRERÍA", a fs. 35 se encuentra el informe del inspector actuante informando que el rubro desarrollado no es el solicitado y las condiciones con las que cuenta el lugar.

- *El rubro a asimilar al pretendido es BAR, el mismo no está permitido en dicha zonificación. A fs. 48 se encuentra la correspondiente Planilla de General de Usos.*
- *El lugar en referencia se encuentra aproximadamente a 50 mts. de la zonificación C4b, la misma permite del desarrollo de la actividad.*
- *A fs. 25 vuelta a 27 el solicitante acredita la titularidad del inmueble.*
- *A fs. 43 se encuentra el pedido del titular para el tratamiento de la Comisión de Interpretación del Código de Zonificación.*
- *A fs. 31 obra el plano de obra de la propiedad.*
- *A fs. 43 se encuentra la memoria descriptiva del lugar.*
- *Se adjunta al presente para su análisis el Plano de Zonificación y una imagen satelital del sector.*

Con lo informado, se sugiere elevar las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Análisis del Código. Pase a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para su consideración.

Que la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96” emite la Disposición N° 2946/18 proponiendo a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro bar para la parcela solicitada, por los siguientes argumentos:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Bar" en la parcela con frente a la calle Ituzaingó 3261, de la ciudad de Benavídez, con zonificación R2a;

Que de fs.15 a 19 obra copia de la Escritura N°33 - Cesión de Derechos Hereditarios a favor del Sr. Inclan referidos a las Parcelas 18 y 19;

Que la Parcela en estudio cuenta con 350m2 de superficie, según datos que constan en la plancheta catastral adjunta a fs. 51;

Que a fs. 31 adjunta Plano de Obra antecedente 4112-65666/17 registrado en el marco del Artículo 238 de la Ordenanza Fiscal en vigencia, en fecha 9/2/18, declarando 71,98m2 con destino comercial; no obstante la zonificación declarada difiere de la establecida en la Ordenanza 1894/96, restando proyectar un sanitario para personas con movilidad reducida;

Que de fs. 35 a 40 consta informe del Inspector municipal e imágenes del local que se pretende habilitar, indicando las anomalías a subsanar;

Que a fs. 43 adjunta nota describiendo las actividades a desarrollar en el predio, tipo de población a quien va dirigido el rubro, la franja horaria y días en que funcionará dicha actividad y solicita su tratamiento por parte del área competente;

Que según la Planilla General de Usos, Anexo II del Decreto 1700/96, la Zona R2a no contempla la radicación del rubro IV COMERCIOS, i) MINORISTA 12., Punto "Bar y Restaurante";

Que de fs. 49 a 52 se emiten informes de los cuales surge que la Parcela 19 se halla emplazada en una manzana con doble zonificación: C4b sobre la Av. Benavidez donde el rubro está contemplado, y R2a (Área Residencial Semiurbanizada) donde predomina la vivienda unifamiliar;

Que el rubro propuesto no alteraría la dinámica del barrio en la medida que se dé cumplimiento a la Ordenanza 2620/04 y Decreto 1010/05, no obstante deberá adjuntarse la conformidad de los vecinos linderos firmado ante escribano público;

Que a fs. 49 y 50 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase el rubro "Bar", en la parcela identificada catastral mente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 40, Parcela 19, Zona R2a, sujeta su habilitación a la siguientes condiciones, conforme Disposición N° 2946/18 de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre" cuya copia digitalizada se anexa al presente.

- a) Presentar el plano actualizado adaptando un sanitario para personas con movilidad reducida.
- b) Adjuntar conformidad de los vecinos linderos a la Parcela 19, para la radicación del rubro solicitado, ante escribano público.
- c) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro según la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano.

C231
B803

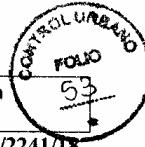
Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1615/18



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/2241/18



DISPOSICIÓN N° 2946/18

TIGRE,- 14 AGO 2018

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. MIGUEL ANGEL INCLAN, solicita la factibilidad de habilitación del rubro "Bar", en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 40, Parcela 19, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Bar" en la parcela con frente a la calle Ituzaingó 3261, de la localidad de Benavidez, con zonificación R2a;

Quede fs.15 a 19 obra copia de la Escritura N°33 - Cesión de Derechos Hereditarios a favor del Sr. Inclan referidos a las Parcelas 18 y 19;

Que la Parcela en estudio cuenta con 350m² de superficie, según datos que constan en la plancheta catastral adjunta a fs. 51;

Que a fs. 31 adjunta Plano de Obra antecedente 4112-65666/17 registrado en el marco del Artículo 238 de la Ordenanza Fiscal en vigencia, en fecha 9/2/18, declarando 71,98m² con destino comercial; no obstante la zonificación declarada difiere de la establecida en la Ordenanza 1894/96, restando proyectar un sanitario para personas con movilidad reducida;

Que de fs. 35 a 40 consta informe del Inspector municipal e imágenes del predio que se pretende habilitar, indicando las anomalías a subsanar;

Que a fs. 43 adjunta nota describiendo las actividades a desarrollar en el predio, tipo de población a quien va dirigido el rubro, la franja horaria y días en que funcionará dicha actividad y solicita su tratamiento por parte del área competente;

Que según la Planilla General de Usos, Anexo II del Decreto 1700/96, la Zona R2a no contempla la radicación del rubro IV COMERCIOS, i) MINORISTA 12., Punto - "Bar y Restaurante";

Que de fs. 49 a 52 se emiten informes de los cuales surge que la Parcela 19 se halla emplazada en una manzana con doble zonificación: C4b sobre la Av. Benavidez donde el rubro está contemplado, y R2a (Área Residencial Semiurbanizada) donde predomina la vivienda unifamiliar;

Que el rubro propuesto no alteraría la dinámica del barrio en la medida que se dé cumplimiento a la Ordenanza 2620/04 y Decreto 1010/05, no obstante deberá adjuntarse la conformidad de los vecinos linderos firmado ante escribano público;

Que a fs. 49 y 50 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre



Corresponde Expediente: 4112/2018

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Bar", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 40, Parcela 19, sujeta su habilitación a:

- a) Presentar el plano actualizado adaptando un sanitario para personas con movilidad reducida.
- b) Adjuntar conformidad de los vecinos linderos a la Parcela 19, para la radicación del rubro solicitado, ante escribano público.
- c) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro según la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios hasta 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2946/18



Luis Fernando Lauria
Secretario General y de Economía
Comisión Ordenanza 1894/96

Mario Zamora
Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

Patricia D'Angelis
Secretaría de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Rodrigo Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento
Comisión Ordenanza 1894/96

Débora Villalba
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial
Comisión Ordenanza 1894/96

NOTIFICADO: DÍA 22 MES 08 AÑO 18 HORA

LUGAR TIGRE

FIRMA

ACLARACION DE FIRMA Miguel Angel Mossu

D. TRÁMITE 14.351/2018

OBSERVACIONES

POR MUNICIPALIDAD INTERVINO:

22/8 NOS COMUNICAMOS PARA QUE SE NOTIFIQUE

DECRETO N° 1624/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-09-2018	Dec 1624	EXPTE. 4112-0005279/18 Dispónese sector de estacionamiento exclusivo para vehículo de persona discapacitada, identificado con dominio AB742IR, frente al domicilio ubicado en calle Ricardo Fernández 131, Tigre, a favor de la Sra. Robatto, Edith Julia, DNI 23.605.411, para transporte de su hijo discapacitado Franco Nahuel Baldino, DNI 43.038.729, con vigencia hasta el 16 de noviembre de 2021.	E7 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0005279/18

TIGRE, 25 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-0005279/18, del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", la Ordenanza Municipal 2919/08 y su Decreto Reglamentario 1192/11, las Leyes Nacional n° 22.341 y Provincial n° 10.592 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, y el dictamen de la Asesoría General de Gobierno puesto en vigencia por Decreto Municipal 5247/89, y,

CONSIDERANDO:

Que a Fs.1 del expediente mencionado en el VISTO, la Sra. Robatto Edith Julia, DNI 23.605.411, solicita autorización de estacionamiento para persona discapacitada frente a su domicilio en Ricardo Fernández 131, Tigre, para transporte de su hijo discapacitado Franco Nahuel Baldino, DNI 43.038.729.

Que a fs. 3 obra copia del Certificado de Discapacidad Ley 22431, con vigencia hasta el 16 de noviembre de 2021.

Que a fs. 4 la Dirección General de Tránsito y Transporte informa a la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, que corresponde acceder a lo solicitado por ajustarse a la Ordenanza 2919/08, detallando el cartel a instalar y la pintura de amarillo del cordón, identificando el vehículo a utilizar con dominio AB742IR.

Que a fs. 6 la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura remite las actuaciones a la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 8/8 vta. la Dirección General de Asesoría Letrada formula observaciones a la documentación presentada; las que son subasadas mediante alcance 2018-0005279 agregado a fs.12/15, dando lugar al dictamen favorable de fs.17.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dispónese sector de estacionamiento exclusivo para vehículo de persona discapacitada, identificado con dominio AB742IR, frente al domicilio ubicado en calle Ricardo Fernández 131, Tigre, a favor de la Sra. Robatto, Edith Julia, DNI 23.605.411, para transporte de su hijo discapacitado Franco Nahuel Baldino, DNI 43.038.729, con vigencia hasta el 16 de noviembre de 2021, salvo renovación del certificado de discapacidad obrante a fs. 3.

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana y el señor Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y Transporte y por Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, la que instalará los carteles correspondientes conforme Decreto 1192/11 y pintura amarilla en el cordón.

B803

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana
Pedro Fernando Heyde, Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura

DECRETO N° 1624/18

DECRETO N° 1634/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-09-2018	Dec 1634	EXPTE. 4112-0035500/2015 Otórgase a la Zona A2 los rubros "Travesías en Kayak - Aprendizaje - Salón de Eventos - Restaurante", parcela identificada catastralmente como Sección Primera, Fracción 699b, Delta de Tigre, sujeta al cumplimiento de exigencias.	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0035500/2015

TIGRE, 25 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-0035500/2015, del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 8912/77, las Ordenanzas 227/81, 1894/96, 2620/04, 3343/13, 3344/13 y 3345/13, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el señor Damián Diego Andrés Molina, DNI 28.189.241, formula consulta de habilitación para los rubros "Travesía con Kayak - Aprendizaje - Buffet", en la zona A2, Sección Primera, Fracción 699B, Parcela 19a, Delta de Tigre.

A fs. 52 obra Certificado de Radicación, emitido por la entonces Secretaría de Control Urbano y Ambiental el 30 de diciembre de 2015 y notificado el 8 de enero de 2016, que determina: "Se certifica que la CONSULTA DE HABILITACIÓN solicitada a fs.1 del expediente 4112-35500/2015 por el señor Molina Damián para la instalación y explotación de un comercio bajo el rubro Travesías en Kayak en el predio

ubicado en Delta Primera Sección identificada catastralmente como Sec. I, Fracc. 699b Parc. 19a zona A2, se resuelve favorablemente por estar permitido en la Planilla General de Usos Ordenanza 1894/96, II recreación y Deportes punto 1; IV - Comercios j) servicios punto 1. Compatible con Ord. 3344/2013 Zona Delta Residencial Consolidado - punto 5 (Equipamiento) deportes y recreación y 2 (Servicios Turísticos) gastronomía Anexo I.I. Sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas 227/81. Deberá presentar comprobante de planos de muelle ingresado ante la Dirección Provincial de Hidráulica".

Que a fs. 53/54, el recurrente presenta Alcance 2016-140209 Relativo al expediente 0001, 2015/4112/0035550/1/0/0 Cuerpo 1, solicitando mediante Declaración Jurada Decreto 1705/91, habilitación comercial de los rubros "Travesía con Kayak - Aprendizaje - Buffet", en la zona A2, Sección Primera, Fracción 699B, Parcela 19a, Delta de Tigre.

Que a fs. 83 obra copia simple de la Resolución 132 del 23 de enero de 2017 concediendo al señor Damián Diego Andrés Molina, habilitación precaria por el plazo de dos (2) años en el marco de la Ordenanza 738/88, para explotar el rubro "Travesías en Kayak - Aprendizaje - Buffet", en Zona A2, Río Sarmiento, Primera Sección, Fracción 699B, Parcela 19A, contándose su vigencia desde el 8 de enero de 2016 hasta el 7 de enero de 2018.

Que a fs. 85/109 el recurrente presenta Alcance 2016-1517489 Relativo al expediente 0003, 2015/4112/0035550/1/0/0 Cuerpo 1, de fecha 6 de julio de 2017, solicitando mediante Declaración Jurada Decreto 1705/91, anexar los rubros "Salón de Eventos - Restaurante".

Que a fs. 110 con fecha 16 de agosto de 2017, la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias produce el siguiente informe:

Corresponde a Expediente 4112-35500/15. Tigre, 16 de Agosto de 2017. Atento al pedido formulado a fojas 88 del por el Sr. Ezequiel Malina, apoderado del Sr. Molina Damián Diego Andrés para el anexo de rubro "SALON DE EVENTOS - RESTAURANTE" a la Habilitación vigente de "TRAVESIAS EN KAYAK - APRENDIZAJE - BUFFET". El mismo se encuentra en Río Sarmiento - Delta de Tigre, identificada Catastralmente como Circ. 0, Fracc. 699 b, Parc. 19 a - zona A 2. Para dicho pedido tenemos en cuenta lo siguiente:

- *A fs. 83 se encuentra la resolución de la habilitación otorgada.*
- *El titular de la habilitación es propietario del lugar.*
- *Se aspira a eventos compuestos por travesías en kayak.*
- *A fs. 10/37 cuenta con una memoria descriptiva detallando las travesías en kayak, el personal empleado y plan de emergencia.*
- *Cuenta con servicio de emergencia.*
- *Posee títulos de los profesionales que trabajan en el lugar.*
- *La superficie a utilizar es de 60 m2*

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, creo conveniente el desarrollo de la actividad. Se elevan las actuaciones a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación.

Que a fs. 111/112 obra informe de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, firmado con fecha 20 de septiembre de 2017 por la Arq. Ana María Oddo, determinando que corresponde la intervención de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y "Comisión".

Que a fs. 113/121 el recurrente presenta Alcance 2018-156201 Relativo al expediente 0004, 2015/4112/0035550/1/0/0 Cuerpo 1, de fecha 25 de enero de 2018, presentando plano registrado por la Dirección General de Obras Particulares, desistiendo del rubro Buffet y solicitando habilitación definitiva de los rubros "Travesías en Kayak - Aprendizaje - Salón de Eventos - Restaurante".

Que a fs. 122/123 obra copia simple de la Disposición N° 2945 del 14 de agosto de 2018, mediante la cual la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96", propone al Departamento Ejecutivo otorgar los rubros solicitados en Zona A2, condicionado, en función de los argumentos que seguidamente se transcriben:

Que se trata de una solicitud de habilitación para anexar el rubro "Salón de Eventos- Restaurante" al comercio habilitado mediante Resolución N°132/17 con el rubro "Travesías en Kayak - Aprendizaje - Buffet", en la parcela con frente al Río Sarmiento, de la localidad del Delta de Tigre, con zonificación A2:

Que mediante la Resolución N° 132/17, obrante a fs. 83, se otorgó la "habilitación precaria" municipal del rubro "Travesías en Kayak - Aprendizaje - Buffet" al comercio con nombre de fantasía "Kanoo Delta".

Que el predio posee una superficie de 1807.8 m2 según datos que constan en la Escritura N° 1764, obrante de fs. 96 a 98:

Que la Planilla General de Usos para la Zona A2 del Código de Zonificación - ordenanza 1894/96, Anexo II del Decreto 1700/06, contempla el rubro III RECREACION y DEPORTES, Punto 1 - Actividades deportivas, y el rubro IV COMERCIOS, inciso j) SERVICIOS, Punto 2 - De comidas y bebidas.

Que asimismo, no está contemplado para la Zona A2 el rubro IV COMERCIOS, inciso i) MINORISTA, Punto 38 - Salón de fiestas y eventos.

Que a fs. 115 se adjunta una Declaración Jurada a efectos de desestimar el rubro "Buffet" y adquirir la habilitación comercial definitiva de los rubros "Travesías en Kayak-Aprendizaje - Salón de Eventos - Restaurante".

Que de fs. 10 a 37 consta Memoria Descriptiva donde se detalla la ubicación e infraestructura edilicia del predio, las actividades deportivas, sociales a desarrollar, sus productos y servicios que se ofrecerán.

Que a fs. 122 se adjunta el Plano de Declaración de Construcciones Subsistentes y Antirreglamentarias aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.

Que a fs. 112 la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial adjunta imagen satelital del área en estudio, a través de la cual surge la existencia de otros emprendimientos comerciales similares a los solicitados, por lo que estos podrían ser compatibles y complementarios con los mismos.

Que a fs. 110 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe favorable respecto a la radicación de los rubros a anexar.

Que la factibilidad de radicación de los rubros propuestos no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultan aplicables.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase a la Zona A2 los rubros "Travesías en Kayak - Aprendizaje - Salón de Eventos - Restaurante", parcela identificada catastralmente como Sección Primera, Fracción 699b, Delta de Tigre, sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias, conforme se detalla en la Disposición N° 2945/18, de la "Comisión de

Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, que en copia digitalizada se anexa al presente:

- a) Adjuntar memoria descriptiva en que declare los tipos de eventos y la capacidad habitacional.
- b) Adecuar la cantidad de sanitarios según la normativa vigente.
- c) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros.
- d) Actualizar plano de obra en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano, Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

C230
B803

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora. Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1634/18



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/35500/18



DISPOSICIÓN N° 2945/18

TIGRE, 14 AGO 2018

VISTO:

El presente expediente, a través del cual los Sres. EZEQUIEL MOLINA y DAMIÁN MOLINA, solicitan la viabilidad de habilitación para anexar el rubro "Salón de Eventos-Restaurante" al comercio habilitado con el rubro "Travesías en Kayak - Aprendizaje - Buffet", en la parcela identificada catastralmente como: Sección 1ra, Fracción 699b, Parcela 19a, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una solicitud de habilitación para anexar el rubro "Salón de Eventos-Restaurante" al comercio habilitado mediante Resolución N°132/17, con el rubro "Travesías en Kayak - Aprendizaje - Buffet", en la parcela con frente al Río Sarmiento, de la localidad del Delta de Tigre, con zonificación A2;

Que mediante la Resolución N°132/17, obrante a fs. 83, se otorgó la "habilitación precaria" municipal del rubro "Travesías en Kayak - Aprendizaje - Buffet" al comercio con nombre de fantasía "Kanoo Delta";

Que el predio posee una superficie de 1807.8 m² según datos que constan en la Escritura N° 1764, obrante de fs. 96 a 98;

Que la Planilla General de Usos para la Zona A2 del Código de Zonificación - Ordenanza 1894/96, Anexo II del Decreto 1700/06, contempla el rubro III RECREACIÓN Y DEPORTES, Punto 1 - Actividades deportivas, y el rubro IV COMERCIOS, inciso j) SERVICIOS, Punto 2 - De comidas y bebidas;

Que así mismo, no está contemplado para la Zona A2 el rubro IV COMERCIOS, inciso i) MINORISTA, Punto 38 - Salón de fiestas y eventos;

Que a fs. 115 se adjunta una Declaración Jurada a efectos de desestimar el rubro "Buffet" y adquirir la habilitación comercial definitiva de los rubros "Travesías en Kayak - Aprendizaje - Salón de Eventos - Restaurante";

Que de fs. 10 a 37 consta Memoria Descriptiva donde se detalla la ubicación e infraestructura edilicia del predio, las actividades deportivas, sociales a desarrollar, sus productos y servicios que se ofrecerán;

Que a fs. 122 se adjunta el Plano de Declaración de Construcciones Subsistentes y Antirreglamentarias aprobado por la Dirección General de Obras Particulares;

Que a fs. 112 la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial adjunta imagen satelital del área en estudio, a través de la cual surge la existencia de otros emprendimientos comerciales similares a los solicitados, por lo que estos podrían ser compatibles y complementarios con los mismos;

Que a fs. 110 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe favorable respecto a la radicación de los rubros a anexar;

Que la factibilidad de radicación de los rubros propuestos no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultan aplicables;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/35500/15

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar los rubros "Travesías en Kayak- Aprendizaje - Salón de Eventos - Restaurante", a la parcela identificada catastralmente como: Sección Ira, Fracción 699b, Parcela 19a, sujeta a:

- a) Adjuntar memoria descriptiva en que declare los tipos de eventos y la capacidad habitacional.
- b) Adecuar la cantidad de sanitarios según la normativa vigente.
- c) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros.
- d) Actualizar Plano de Obra en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2. III) Industrias y Comercios hasta 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial registrará la presente y girará las actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de dictar el acto administrativo correspondiente.

Disp. 2945/18

Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía
Comisión Ordenanza 1894/96

Mario Zamora
Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

Patricia D'Angels
Secretaria de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Rodolfo Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento
Comisión Ordenanza 1894/96

Débora Villalba
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial
Comisión Ordenanza 1894/96

NOTIFICADO: DÍA 22 de Agosto de 2018

INGAR

FIRMA: *[Firma]*

DECLARACIÓN DE FIDELIDAD: *[Firma]*

RECEBIDO POR: *[Firma]*

OTROVALENTES

POR MUNICIPALIDAD INTERVIENE:

DECRETO N° 1637/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-09-2019	Dec 1637	EXPTE. 4112-0061914/2017 Otórgase el rubro "Laboratorio académico de química" a la Zona Rpb, predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Parcelas 7w, 7x y 7z, sujeta su factibilidad a cumplir con los requisitos normativos de carácter municipal, provincial o nacional.	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0061914/2017

TIGRE, 26 de septiembre de 2018.-**VISTO:**

El expediente 4112-0061914/2017 del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Universidad Tecnológica Nacional formula consulta de habilitación del rubro "Laboratorio Académico de Química de U.T.N.", en Av. Hipólito Yrigoyen 288, General Pacheco, Circunscripción II, Sección A, Parcelas 7w, 7x y 7z, Zona Rpb.

Que a fs. 34 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias produce con fecha 6 de diciembre de 2017 el siguiente informe:

Atento al pedido a fojas 2 para instalar un "LABORATORIO ACADÉMICO DE QUÍMICA" por la Universidad Tecnológica Nacional en Av. Hipólito Yrigoyen N° 288 de la ciudad de General Pacheco, identificado catastralmente como Circ. II, Sec. A, Parc. 7w, 7x y 7z - zona RPb.

Dado que se trata de un emprendimiento que se va a desarrollar dentro un de un ámbito educativo consideramos:

- *A fs. 7 se encuentra la memoria descriptiva contando que la superficie afectada es de 51 m2.*
- *A fs. 8 se haya el Decreto 1507/01 que la exime del pago de la Tasa Municipal.*
- *A fs. 25/33 presentan croquis de la construcción del lugar.*

Considerando lo antes mencionado, creo conveniente el desarrollo de la actividad ya que es con fines educativos. Se elevan las actuaciones a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación.

Que a fs. 35/36 obra informe de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, firmado por la Arq. Ana María Oddo, el 11 de enero de 2018, que a solicitud de la Dirección General de Habilitaciones adjunta para su análisis imagen satelital del área de estudio y copia sectorizada de plancheta catastral, observando que las parcelas 7w,7x,7z se hallan emplazadas en una zona donde conviven el comercio y la residencia, contando con óptima accesibilidad desde la Avda. Yrigoyen (Ruta 197) y emplazado el predio próximo a la estación ferroviaria General Pacheco.

Que a fs. 38/39 obra copia simple de la Disposición N° 2889/18, del 16 de marzo de 2018, proponiendo al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro solicitado, fundado en los siguientes argumentos:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Laboratorio académico de química" en el local emplazado dentro de las instalaciones de la UTN con acceso por la avenida Hipólito Yrigoyen 288 de la localidad de General Pacheco, con zonificación Rpb;

Que a fs. 7 obra nota describiendo las características del edificio donde se encuentra emplazado el Laboratorio académico de química, dependiente del Departamento de Ciencias Básicas, que se pretende habilitar ante la solicitud de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico SE.DRO.NAR; acompañado de croquis de la planta baja del complejo delimitando los 51m2 de superficie en estudio;

Que de fs. 11 a 23 obra documentación referida a la modificación del Estatuto Académico de la UTN publicado en el Boletín Oficial y dispuesta por Resolución N° 1/11 contando como actividad principal: la enseñanza universitaria-terciaria y posgrado, y entre sus objetivos: b) "Promover y desarrollar estudios e investigaciones y formar recursos humanos del más alto nivel académico, de manera de contribuir a una mejor calidad de vida de la sociedad y desarrollo nacional, y la prestación de asistencia científica y tecnológica a entidades públicas y privadas para la promoción, fomento, organización y dirección de la producción";

Que a fs. 8 consta copia del Decreto 1507 eximiendo a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, del pago de Tasas Municipales y a fs. 24 obra certificado de exención impositiva emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en planos adjuntos de fs. 25 a 33 declaran una superficie de terreno de 63.215,89 m-, una vez unificadas las parcelas, contando el Edificio de Grado con 6.255,47m2 de superficie cubierta y 69,45m2 semicubierta documentación sin registrar en el municipio, siendo el local a habilitar el denominado en Planta Baja sobre el ala sud-oeste como laboratorio 016 de 51m2;

Que el rubro II-INSTITUCIONAL punto e) EDUCACIÓN 9. Universitaria y superior no universitaria no está contemplado en el Anexo IX Decreto 2330/06 para la zona Rpb, no obstante la ubicación estratégica y dimensiones del predio donde está inserto el laboratorio académico de química no ocasionaría impacto negativo y podría asimilarse a las zonas aledañas residenciales y comerciales donde el rubro está permitido;

Que el rubro que se solicita habilitar se desarrolla dentro de un ámbito académico de reconocida trayectoria en el campo educativo y de la investigación, como lo es la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional General Pacheco creado en 1972, estimando que la infraestructura institucional es de vital importancia para el crecimiento y desarrollo de la comunidad;

Que a fs.3 4 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe favorable y solicita el tratamiento por parte de la Comisión;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Otórgase el rubro "Laboratorio académico de química" a la Zona Rpb, predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Parcelas 7w, 7x

y 7z, sujeta su factibilidad a cumplir con los requisitos normativos de carácter municipal, provincial o nacional que rigen para el funcionamiento del rubro, conforme Resolución N° 2889/18 de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias la que se expedirá con relación a la solicitud presentada a fs. 40 por Alcance Expediente 2017/4112/0061914//1/0/0 Cuerpo 1 Alcance 2018-159805 Relativo al expediente 0001.

C232
B803

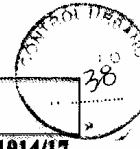
Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1637/18



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/61914/17



DISPOSICIÓN N° 2889/18 -

TIGRE, 16 MAR 2018

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Ing. JOSÉ LUIS GARCÍA en su carácter de Decano de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO, solicita la viabilidad de habilitación para el rubro "Laboratorio académico de química", en una parte de las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 7w, 7x y 7z, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Laboratorio académico de química" en el local emplazado dentro de las instalaciones de la UTN con acceso por la avenida Hipólito Yrigoyen 288 de la localidad de General Pacheco, con zonificación Rpb;

Que a fs. 7 obra nota describiendo las características del edificio donde se encuentra emplazado el Laboratorio académico de química, dependiente del Departamento de Ciencias Básicas, que se pretende habilitar ante la solicitud de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico SE.DRO.NAR; acompañado de croquis de la planta baja del complejo delimitando los 51m² de superficie en estudio;

Que de fs. 11 a 23 obra documentación referida a la modificación del Estatuto Académico de la UTN publicado en el Boletín Oficial y dispuesta por Resolución N°1/11 contando como actividad principal: *la enseñanza universitaria-terciaria y posgrado*, y entre sus objetivos : b) "Promover y desarrollar estudios e investigaciones y formar recursos humanos del más alto nivel académico, de manera de contribuir a una mejor calidad de vida de la sociedad y desarrollo nacional, y la prestación de asistencia científica y tecnológica a entidades públicas y privadas para la promoción, fomento, organización y dirección de la producción.";

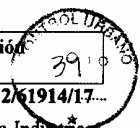
Que a fs. 8 consta copia del Decreto 1507 eximiendo a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, del pago de Tasas Municipales y a fs. 24 obra certificado de exención impositiva emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en planos adjuntos de fs. 25 a 33 declaran una superficie de terreno de 63.215,89 m², una vez unificadas las parcelas, contando el Edificio de Grado con 6.255,47m² de superficie cubierta y 69,45m² semicubierta documentación sin registrar en el municipio, siendo el local a habilitar el denominado en Planta Baja sobre el ala sud-oeste como laboratorio 016 de 51m²;

Que el rubro II-INSTITUCIONAL punto c) EDUCACIÓN 9. Universitaria y superior no universitaria no está contemplado en el Anexo IX Decreto 2330/06 para la zona Rpb, no obstante la ubicación estratégica y dimensiones del predio donde está inserto el laboratorio académico de química no ocasionaría impacto negativo y podría asimilarse a las zonas aledañas residenciales y comerciales donde el rubro está permitido;

Que el rubro que se solicita habilitar se desarrolla dentro de un ámbito académico de reconocida trayectoria en el campo educativo y de la investigación, como lo es la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional General Pacheco creado en 1972, estimando que la infraestructura institucional es de vital importancia para el crecimiento y desarrollo de la comunidad;

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre



Corresponde Expediente: 4112/61914/17...

Que a fs.34 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe favorable y solicita el tratamiento por parte de la Comisión;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo se le otorgue el rubro "Laboratorio académico de química" al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Parcelas 7w, 7x y 7z, sujeta su factibilidad a cumplir con los requisitos normativos de carácter municipal, provincial o nacional que rigen para el funcionamiento del rubro.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta no está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva vigente, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, por estar eximida la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco por Decreto 1507.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial notificará al recurrente y elevará las presentes actuaciones a la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2889/18 -

Dr. MARIO ZAMORA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
Y SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y CONTROL URBANO

Cdr. FERNANDO LLERENA
SECRETARÍA GENERAL
Y DISCIPLINARIA
Municipalidad de Tigre

Dra. PATRICIA D'ANGELIS
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dra. Dolores Villalba
Subsecretaria de
Ordenamiento Territorial

NOTIFICADO: DÍA 22 MES. 08 AÑO 2018 HORA
LUGAR TIGRE
FIRMA
ACLARACIÓN DE FIRMA Guillermo Javier Ricci
DOC. N° 16 558 587
OBSERVACIONES Me he notificado de fojas N° 38 y 39 del expediente.
POR MUNICIPALIDAD INTERVIÑO:

RESOLUCIÓN N° 2870/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-09-2018	Res 2870	Modifíquese los valores del artículo 88 de la Ordenanza Impositiva y del Decreto 2143/15, a partir del 1° de octubre de 2018 (porcentajes sobre combustibles)	T16

TIGRE, 25 de septiembre de 2018.-

VISTO:

El Capítulo XXVI de las Ordenanzas 3603/17 y 3604/17, "Ordenanza Fiscal año 2018" y "Ordenanza Impositiva año 2018", respectivamente, sobre "Tasa Vial Municipal", y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 88 de la Ordenanza Impositiva establece los importes a abonar, facultando al Departamento Ejecutivo a fijar un menor monto o un incremento de los importes hasta un límite del 25% en la medida que se realicen ajustes en el precio de los combustibles.

Que el Decreto 2143/15 estableció el valor de los importes máximos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 88 de las Ordenanzas 3604/17, Ordenanza Impositiva año 2018, conforme al siguiente detalle:

a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):

1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares, 2) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares y 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de diez y ocho centavos de peso (\$ 0,18) por cada litro expendido;

b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de diez centavos de peso (\$ 0,10) por cada metro cúbico expendido.

Que desde el dictado del Decreto indicado hasta el día de la fecha, se han producido aumentos en los costos de las naftas, por lo que resulta necesario proceder a la adecuación del valor aplicable a la Tasa Vial Municipal.

Que sin perjuicio de ello, se considera apropiado incrementar el valor base valor aprobado por el art. 88 de la Ordenanza Impositiva mencionada en el visto.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme a delegación efectuada mediante el Decreto 2355/17.

Por ello, el Secretario General y de Economía;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modifíquese los valores del artículo 88 de la Ordenanza Impositiva y del Decreto 2143/15, a partir del 1° de octubre de 2018, los que quedarán conformados de la siguiente manera:

a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):

- 1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares,
- 2) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares y
- 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de veintidós centavos de peso (\$ 0,22) por cada litro expendido;

b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de doce centavos de peso (\$ 0,12) por cada metro cúbico expendido.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía.

B803

Firmado: Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

RESOLUCIÓN N° 2870/18



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 803
Secretaría de Gobierno
